



Sección I: Disposiciones Generales

Disposiciones de la Guardia Civil

1220 *Acuerdo del Consejo de la Guardia Civil de 25 de marzo de 2013, por el que se convocan elecciones a dicho órgano.*

La Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, creó el Consejo de la Guardia Civil, órgano colegiado de participación integrado por representantes elegidos por los miembros de la Guardia Civil y de la Administración.

El Real Decreto 1963/2008, de 28 de noviembre, por el que se desarrolla el Régimen Electoral del Consejo de la Guardia Civil, establece en su artículo 12 que será el Consejo quien convoque elecciones para la provisión de sus vocales, en representación de los miembros de la Guardia Civil. Se hace necesario por tanto, llevar a cabo el citado mandato legal y proceder a la renovación de la mencionada representación, la cual forma parte del Consejo desde la constitución inicial de éste, el 12 de febrero de 2009, como consecuencia de las elecciones celebradas anteriormente, concretamente el 22 de enero del mismo año.

En su virtud, y conforme a lo acordado en la sesión del Consejo de la Guardia Civil de 20 de marzo de 2013, acuerdo:

Primero. Convocatoria de Elecciones.

Las elecciones al Consejo de la Guardia Civil para la designación de los vocales en representación de los miembros de la Guardia Civil se celebrarán el día 23 de mayo de 2013. La votación comenzará a las 07:00 horas y finalizará a las 22:00 horas del citado día.

Segundo. Puntos de votación.

Los puntos de votación donde los electores podrán ejercer electrónicamente el derecho al voto son los establecidos en el Anexo II de esta Convocatoria. En cada punto de votación podrá haber uno o más terminales para ejercer el derecho al voto. Además de los incluidos en dicho anexo, la Junta Electoral podrá, excepcionalmente, establecer otros puntos de votación adoptando las medidas adecuadas para que los mismos cuenten con los medios personales y materiales que determina el Real Decreto 1963/2008, de 28 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen electoral del Consejo de la Guardia Civil, y la presente Convocatoria.

Tercero. Campaña electoral.

La campaña electoral comenzará a las cero horas del día 7 de mayo de 2013 y finalizará a las veinticuatro horas del día 21 de mayo de 2013.

Cuarto. Número de Vocales del Consejo de la Guardia Civil en representación de los miembros de la Guardia Civil.

El número de vocales a elegir en aplicación del artículo 53.1.a) de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil y teniendo en cuenta los datos de efectivos en servicio activo de la Guardia Civil a fecha 1 de marzo de 2013, será de dieciséis, distribuidos en la forma siguiente:



- a) Escala Superior de Oficiales y Escala Facultativa Superior: un representante correspondiente a los Oficiales de la Guardia Civil en servicio activo en la escala.
- b) Escala de Oficiales y Escala Facultativa Técnica: un representante correspondiente a los Oficiales de la Guardia Civil en servicio activo en la escala.
- c) Escala de Suboficiales: dos representantes correspondientes a los Suboficiales de la Guardia Civil en servicio activo en la escala.
- d) Escala de Cabos y Guardias: doce representantes correspondientes a los Cabos Mayores, Cabos primeros, Cabos y Guardias Civiles en servicio activo en la escala.

Quinto. Desarrollo del proceso electoral.

Todo el proceso electoral se desarrollará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, el Real Decreto 1963/2008, de 28 de noviembre, así como por los criterios generales que figuran en el Anexo I de esta Convocatoria y en las normas particulares que se dicten.

Disposición adicional única. Prestación del servicio y el ejercicio del voto.

El Director General impartirá las instrucciones oportunas que garanticen la compatibilidad del ejercicio del derecho al voto con la prestación del servicio.

Disposición final primera. Facultades de ejecución.

Por el Director General o por los órganos de la Dirección General de la Guardia Civil, se podrán dictar las disposiciones de aplicación y ejecución de esta Convocatoria que resulten necesarias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Guardia Civil».

Madrid, 25 de marzo de 2013.- El Presidente del Consejo de la Guardia Civil, Arsenio Fernández de Mesa Díaz del Río.



Anexo I

Criterios generales para el desarrollo de las elecciones al Consejo de la Guardia Civil para la designación de los vocales en representación de los miembros de la Guardia Civil

Uno. Censo Electoral.

1. A partir del 8 de abril de 2013, todos los guardias civiles podrán acceder a los datos propios del censo electoral a través de la aplicación informática del proceso disponible en la Intranet de la Guardia Civil. El personal comisionado o destinado en el extranjero podrá consultar a través de la Secretaría de Cooperación Internacional los datos del censo correspondientes exclusivamente a cada uno de ellos.

2. Desde el mismo día 8 de abril de 2013, los electores podrán solicitar correcciones al censo electoral conforme a lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1963/2008, de 28 de noviembre. Las correcciones deberán solicitarse por el interesado a la Junta Electoral a través de la aplicación informática del proceso disponible en la Intranet de la Guardia Civil. Si el elector está destinado o en comisión de servicio fuera del territorio nacional, podrá cursar su solicitud a través de la Secretaría de Cooperación Internacional.

Las solicitudes indicadas deberán formularse antes de las veinticuatro horas del día 8 de mayo 2013. Antes del 13 de mayo de 2013, la Junta Electoral, a la vista de las reclamaciones efectuadas, resolverá las mismas y ordenará las rectificaciones pertinentes.

3. El elector que desee excluirse del listado de electores que se entregará a las candidaturas podrá hacerlo en las fechas comprendidas entre el 8 y el 20 de abril de 2013, ambos inclusive. Las exclusiones deberán solicitarse por el interesado a través de la aplicación informática del proceso electoral disponible en la Intranet de la Guardia Civil. Si el elector está destinado o en comisión de servicio fuera del territorio nacional, podrá cursar su solicitud a través de la Secretaría de Cooperación Internacional.

4. Concluido el plazo previsto para solicitar la exclusión del censo electoral y una vez proclamadas las candidaturas, se enviará a sus representantes, a la dirección de correo electrónico que hayan designado al presentar las mismas, una copia del censo electoral que incluya solamente los nombres y apellidos del elector, la escala a la que pertenece y su unidad de destino, para los únicos fines contenidos en el artículo 18 del Real Decreto 1963/2008, de 28 de noviembre.

Dos. Junta Electoral.

1. Mediante Orden del Ministro del Interior se regulará la composición y las normas de funcionamiento de la Junta Electoral.

2. Las actuaciones que realicen los miembros de la Guardia Civil en su condición de componentes en esta Junta Electoral, tendrán la consideración de acto de servicio.

3. Los representantes designados por las asociaciones profesionales deberán ostentar la condición de elector. No serán nombrados representantes de la Dirección General de la Guardia Civil en los puntos de votación y no podrán presentarse como candidatos ni ser designados delegados.

4. La Junta Electoral quedará constituida formalmente el 5 de abril de 2013. Podrá adoptar las resoluciones que estime oportunas dentro del ámbito de sus competencias para el efectivo desarrollo del proceso electoral.



Tres. Candidaturas.

1. Los representantes de las asociaciones profesionales legalmente constituidas a la entrada en vigor de este Acuerdo y los titulares de los órganos de dirección o coordinación de las agrupaciones de electores, presentarán sus solicitudes de candidaturas ante la Junta Electoral desde el 9 de abril de 2013, debiendo tener entrada en la citada Junta antes de las veinticuatro horas del 15 de abril de 2013, siguiendo el procedimiento y requisitos determinados en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1963/2008, de 28 de noviembre. A tal fin utilizarán los formularios que estarán disponibles en la página del proceso electoral en la Intranet de la Guardia Civil.

La Junta Electoral publicará la Lista Provisional de Candidaturas el 18 de abril de 2013. A continuación se abrirá un plazo desde el 19 al 23 de abril de 2013 para que se presenten las correcciones que se consideren oportunas a la citada Lista mediante el formulario que estará disponible en la misma ubicación. El 26 de abril de 2013 la Junta Electoral publicará oficialmente en la Intranet la Proclamación de Candidaturas.

2. Sólo se podrá presentar una candidatura por escala.

3. El número de firmas necesarias establecidas en cada escala para cumplimentar el requisito determinado en el artículo 13.1.b) del Real Decreto 1963/2008, de 28 de noviembre, a fecha 1 de marzo de 2013, se establece en 123 firmas correspondientes a los 1.237 oficiales de la Guardia Civil de las Escalas Superior y Facultativa Superior, 242 firmas correspondientes a los 2.429 oficiales de la Guardia Civil de las Escalas de Oficiales y Facultativa Técnica, 823 firmas correspondientes a los 8.237 suboficiales de la Guardia Civil de la Escala de Suboficiales y 7.600 firmas correspondientes a los 76.006 Cabos Mayores, Cabos 1º, Cabos y Guardias Civiles de la Escala de Cabos y Guardias.

4. En todo caso, en las listas de candidaturas presentadas en la Escala de Cabos y Guardias figurarán mujeres, salvo razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

5. A efectos de ejercer el derecho de voto electrónicamente, las candidaturas proclamadas se ordenarán en la pantalla de votación de izquierda a derecha, de arriba abajo y de mayor a menor, atendiendo al número de votos obtenidos por cada candidatura en la escala correspondiente en las últimas elecciones al Consejo de la Guardia Civil.

Las candidaturas de asociaciones profesionales que no hayan concurrido en las anteriores elecciones al Consejo aparecerán a continuación ordenadas de mayor a menor antigüedad de su fecha de inscripción en el Registro de Asociaciones Profesionales de Guardias Civiles o, en caso de igualdad, según el número de orden de presentación de la candidatura.

Las candidaturas de agrupaciones de electores que no hayan concurrido en las anteriores elecciones al Consejo aparecerán a continuación según el número de orden de presentación mencionado.

Cuatro. Delegados.

1. Las asociaciones profesionales o agrupaciones de electores que hayan presentado sus candidaturas podrán designar delegados, en la forma que se determina en este apartado, desde el día que la presenten y hasta el 17 de abril de 2013.

Los delegados deberán tener la condición de elector y no podrán haber sido presentados como candidatos. Para acreditarlos, las asociaciones o agrupaciones remitirán su solicitud a la Junta Electoral con la conformidad de los designados, indicando



el lugar para el que se nombran y señalando cuáles tienen el carácter de principal, de adicional o de voluntario conforme a lo señalado en los puntos siguientes.

La Junta Electoral hará pública la designación de delegados el 26 de abril de 2013.

2. Las asociaciones o agrupaciones señaladas en el punto anterior podrán designar a un delegado por cada Comandancia. En los archipiélagos balear y canario podrán designar, además, un delegado por cada isla donde haya punto de votación y no sea la de la cabecera de la Comandancia.

De igual manera, podrán designar dos delegados más para el Órgano Central de la Guardia Civil. Uno de ellos podrá asistir a los escrutinios y, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.5 del Real Decreto 1963/2008, de 28 de noviembre, esta asistencia será considerada como acto de servicio.

Durante el horario de votación, los delegados mencionados en este punto deberán acudir al menos a un punto de votación de los que correspondan al ámbito para el que han sido nombrados, y presentarse ante el representante de la Dirección General de la Guardia Civil en él, quien dejará constancia por escrito de tal circunstancia.

Estos delegados serán considerados como delegado principal y tendrán derecho a disfrutar de un día de permiso el día de las elecciones, que se entenderá comprendido en los que contempla el apartado c) de la norma decimotercera de la Orden General que regula las vacaciones, permisos y licencias del personal del Cuerpo. Igualmente, no se les nombrará servicio la noche que precede al comienzo de la votación ni la noche que se inicia al terminar el horario de votación.

3. Al margen de los señalados en el punto anterior, las asociaciones o agrupaciones citadas podrán nombrar hasta dos delegados adicionales por cada Comandancia.

A estos delegados adicionales, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, no se les nombrará servicio en sus Unidades el día de las elecciones y tampoco la noche que precede al comienzo de la votación ni la noche que se inicia al terminar el horario de votación. En cualquier caso, la designación como delegado adicional no exime del cumplimiento del número de horas de servicio establecidas reglamentariamente como referencia semanal.

4. Aparte de los señalados en los dos puntos anteriores, las asociaciones o agrupaciones indicadas podrán designar para cada punto de votación y con carácter de delegados voluntarios, a un número que como máximo y contando los que hayan nombrado a tenor de los dos puntos anteriores de este apartado, no supere la cifra total de puntos de votación recogida en el Anexo II de esta convocatoria.

La designación como delegado voluntario no exime de cumplir el número de horas de servicio establecidas reglamentariamente como referencia semanal.

Cinco. Representantes de la Dirección General de la Guardia Civil.

1. En cada uno de los Acuartelamientos donde se ubiquen los puntos de votación, el Jefe del mismo designará como representantes de la Administración a un titular y a un suplente de entre su personal que ostenten la condición de elector y no sean candidatos, delegados, ni representantes de asociaciones que hayan presentado candidaturas ni representante de éstas últimas. En el Órgano Central de la Dirección General los designará el Jefe del Servicio de Asuntos Generales.



Esta designación será participada, de acuerdo con las instrucciones que se impartan, a la Junta Electoral antes de transcurridos los quince días siguientes a la publicación de la proclamación de candidaturas y designación de delegados, esto es, desde el 27 de abril al 6 de mayo de 2013. La Dirección Adjunta Operativa o Subdirección General correspondiente, antes del inicio del plazo señalado, podrá establecer un número mayor de representantes titulares o suplentes en aquellos puntos de votación en que así lo considere conveniente.

2. La Jefatura de las Comandancias o Unidades equivalentes donde se hallen puntos de votación, adoptarán las medidas oportunas para que el personal de los Grupos de Apoyo a las Tecnologías de la Información o similar, se encuentre en condiciones de auxiliar a tales representantes en las misiones que se les encomiende.

3. Las misiones que corresponden a los representantes, tanto titulares como suplentes, son las siguientes:

- a) Supervisar la votación.
- b) Comprobar que la votación se realiza conforme a lo estipulado en el Real Decreto 1963/2008, de 28 de noviembre, y en la presente Convocatoria.
- c) Comprobar la acreditación de los delegados y dejar constancia, en su caso, de su presentación.
- d) Resolver cualquier incidente que se presente, en especial, y en la forma referida en el apartado nueve de este anexo, los derivados de las situaciones en que los electores, por causas no imputables a los mismos, no puedan ejercer el derecho al voto.

4. El suplente, como norma general, permanecerá durante la jornada electoral en el punto de votación auxiliando al titular en sus funciones.

Seis. Campaña Institucional.

La Dirección General de la Guardia Civil, realizará durante el período electoral, una campaña de carácter institucional destinada a informar y promover la participación de los miembros de la Guardia Civil, sin influir en la orientación del voto.

Siete. Campaña Electoral.

1. Durante la campaña electoral, las asociaciones profesionales o agrupaciones electorales que presenten candidaturas, podrán utilizar los lugares reservados para tal fin en el acuartelamiento correspondiente conforme al artículo 18.2 del Real Decreto 1963/2008, de 28 de noviembre. En el caso de asociaciones profesionales no representativas, el uso de los mismos deberá ser comunicado previamente a la Junta Electoral.

2. Se habilitarán espacios en la Intranet de la Guardia Civil donde las diferentes candidaturas podrán exponer durante la campaña electoral su propaganda electoral de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 del Real Decreto 1963/2008, de 28 de noviembre, manteniendo las limitaciones, requisitos técnicos y de espacio que sean determinados por la Junta Electoral.

3. Desde la página institucional de la Guardia Civil en Internet, se podrá enlazar con las páginas web de las distintas candidaturas, siempre que así se solicite por sus representantes ante la Junta Electoral.

4. Los candidatos titulares que deseen hacer uso del permiso al que se refiere el artículo 18.6 del Real Decreto 1963/2008, de 28 de noviembre, deberán solicitarlo por



conducto del representante de la candidatura ante el Director General de la Guardia Civil durante el plazo de presentación de las candidaturas. En dicha solicitud se hará constar los días en que, hasta un máximo de tres y durante la campaña electoral, deseen disfrutar el citado permiso.

Ocho. Voto por Correspondencia.

1. Los electores que prevean que en la fecha de la votación estarán en el extranjero o que no podrán ejercer el derecho al voto, tienen la posibilidad de emitir su voto de acuerdo al procedimiento establecido en el presente apartado.

2. Para ejercer el derecho al voto por correspondencia, el elector deberá solicitarlo a la Junta Electoral a través de la aplicación informática del proceso disponible en la Intranet de la Guardia Civil.

En caso de enfermedad o incapacidad que impida la formulación personal de la solicitud, cuya existencia deberá acreditarse por medio de certificación médica oficial, el elector podrá autorizar a la Junta Electoral a que la efectúe en su nombre. La solicitud del interesado, no sujeta a formato, será recogida por su Unidad de destino y remitida a la Junta Electoral acompañada de la certificación citada y de la autorización a la Junta para que formalice la solicitud a los efectos de lo dispuesto en el punto 3 de este apartado.

El personal destinado o en comisión de servicio en el extranjero que desee ejercer su derecho al voto por correspondencia desde fuera de España, dará curso a sus solicitudes por medio de la Secretaría de Cooperación Internacional.

El plazo para presentar la solicitud de voto por correspondencia a la Junta Electoral comenzará el día 9 de abril de 2013 y finalizará a las veinticuatro horas del día 22 de abril de 2013.

3. Recibida la solicitud y de resultar ésta conforme, la Junta Electoral expedirá en favor del elector la Autorización para el voto por correspondencia cuyo modelo figura en el Anexo III de esta convocatoria y la remitirá a la Unidad indicada en el formulario de solicitud, para su entrega personal al solicitante, junto con una nota explicativa de la forma de proceder para votar, las papeletas de voto de las candidaturas correspondientes, un sobre para introducir una de ellas y otro sobre de mayores dimensiones dirigido a la Junta Electoral. El modelo de papeletas de voto será el que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

Las autorizaciones para el personal destinado o en comisión de servicio en el extranjero serán entregadas a los interesados por conducto de la Secretaría de Cooperación Internacional.

4. Todo elector que sea autorizado por la Junta Electoral a realizar el voto por correspondencia, no podrá ejercer ese derecho electrónicamente y de manera presencial ante un punto de votación.

5. Una vez que tenga en su poder la Autorización expedida por la Junta Electoral para realizar el voto por correspondencia, el elector deberá firmar el recibí de la misma.

Si decide ejercer su derecho a voto, el elector escogerá la papeleta correspondiente, la introducirá en el sobre de votación y lo cerrará. Meterá luego el sobre de votación cerrado junto con la Autorización citada en el sobre más grande dirigido a la Junta Electoral y lo remitirá a través de cualquier Unidad de la Guardia Civil o por correo certificado. En este último caso, la remisión correrá por cuenta del interesado.



El envío por correo certificado se realizará antes del 18 de mayo de 2013.

Cuando la remisión se realice a través de cualquier Unidad del Cuerpo, deberá tener entrada en ésta, única y exclusivamente antes de las veinticuatro horas del 15 de mayo de 2013. La Unidad expedirá justificante de la entrega señalando la fecha y hora de la misma, dejará constancia de dichas circunstancias, pondrá el sello exteriormente en el sobre con expresión de la fecha y hora de entrada y lo remitirá directamente a la Junta Electoral en un plazo no superior a 24 horas desde que tuvo entrada en la Unidad. Simultáneamente y para constancia, enviará un correo electrónico oficial (Groupwise) a la dirección 6104-271E, comunicando la fecha en que se remite el sobre y el nombre y apellidos del elector a quien pertenece.

6. Los votos emitidos por correspondencia que se reciban en la Junta Electoral, serán custodiados por ésta. Los que tengan entrada en el Registro Central de la Dirección General de la Guardia Civil tras haber finalizado el horario de votación establecido para la fecha de las elecciones, no se computarán como tales, procediéndose a su destrucción sin abrir, dejando constancia de tal hecho.

Nueve. Incidencias en el ejercicio del derecho de voto.

1. La Administración Electoral resolverá cuantas incidencias pudieran surgir en la jornada electoral relacionadas con el ejercicio del derecho de voto.

2. Ante cualquier incidencia que impida a un elector el ejercicio del derecho al voto, el representante de la Dirección General en el punto de votación dará cuenta inmediata a la Junta Electoral y levantará el acta correspondiente de la incidencia producida.

3. Cuando la Junta Electoral considere que la incidencia que impide el ejercicio del derecho a voto responde a causas no imputables a los electores, establecerá los mecanismos necesarios para facilitar a los electores afectados el ejercicio de su derecho, llevando a cabo algunas de las medidas previstas en el presente apartado u otras que en todo caso garantice el ejercicio del derecho de sufragio personal, libre, directo y secreto, para lo cual se impartirán instrucciones a los representantes de la Dirección General en los puntos de votación.

4. En caso de funcionamiento anormal de un punto de votación, la Junta Electoral podrá decretar su clausura temporal o definitiva, en cuyo caso los votantes que se presenten en el punto de votación afectado serán informados por el representante de la Administración del punto de votación más próximo en el que poder ejercer su derecho de sufragio de manera electrónica. En tales casos, se facilitará el ejercicio del derecho al voto a los electores que se hubieran desplazado al punto de votación clausurado, en coordinación con los jefes de las Unidades correspondientes.

5. A efectos de lo previsto en los puntos anteriores del presente apartado, se considerará en todo caso causa imputable al elector el encontrarse caducado el certificado electrónico de la Tarjeta de Identidad Profesional o cualquier deterioro físico que pueda presentar ésta. En estos casos, no será necesaria la comunicación a la que se refiere el punto 2 del presente apartado, sin perjuicio de que quede constancia en la correspondiente acta de incidencias en el punto de votación.

Diez. Atribución de Vocales.

1. La atribución a cada Escala de los puestos de Vocal del Consejo de la Guardia Civil se llevará a cabo mediante el sistema de representación proporcional denominado de cociente y residuo electoral previsto en el presente apartado.



2. Mediante dicho sistema, en primer lugar se obtendrá un valor, que será el cociente que resulte de dividir, aproximado a su número entero más próximo, la cifra total de votos válidos escrutados en cada Escala entre el número de Vocales que, conforme al apartado cuarto del presente Acuerdo, representará a cada Escala en el Consejo de la Guardia Civil.

3. Posteriormente, se obtendrá el número correspondiente a la asignación inicial de Vocales y que será igual a la parte entera del cociente que resulte de dividir el número de votos válidos recibidos por cada lista de candidatos en cada Escala, entre el valor definido en el punto anterior.

4. Realizada esta asignación inicial de Vocales, los restantes puestos, en su caso, se atribuirán a las listas de candidatos en orden decreciente según el resto de votos que resulte de los cocientes citados en el punto anterior o del número total de votos válidos obtenidos caso de que no hubiesen recibido en la asignación inicial de Vocales ningún puesto a ocupar.

5. En caso de empate resultará elegido el candidato de la lista que haya recibido mayor número de votos válidos y de persistir éste la elección se resolverá por el sorteo que determine la Junta Electoral.



Anexo II

Puntos de votación

Número punto votación	Comandancia	Localidad	Punto de votación
1	Órganos Centrales	Madrid	Servicio de Asuntos Generales
2	Órganos Centrales	Madrid	Unidad Seguridad Moncloa
3	Órganos Centrales	Madrid	Edificio "Parque de Cristal"
4	Órganos Centrales	Madrid	Material Móvil (Edif. Parque Auto)
5	Órganos Centrales	Madrid-El Pardo	Servicio Cinológico
6	Órganos Centrales	Torrejón de Ardoz	Servicio Aéreo
7	A Coruña	A Coruña	Comandancia
8	A Coruña	Boimorto	Puesto
9	A Coruña	Carballo	Compañía
10	A Coruña	Corcubión	Puesto
11	A Coruña	Ferrol	Compañía
12	A Coruña	Noia	Compañía
13	A Coruña	Oleiros	Sector Tráfico
14	A Coruña	Ortigüeira	Puesto
15	A Coruña	Santiago de Compostela	Compañía
16	Álava	Laguardia	Compañía
17	Álava	Laudio/Llodio	Compañía
18	Álava	Vitoria	Comandancia
19	Albacete	Albacete	Comandancia
20	Albacete	Alcaraz	Puesto
21	Albacete	Almansa	Compañía
22	Albacete	Casa Ibáñez	Puesto
23	Albacete	Elche de la Sierra	Puesto
24	Albacete	Hellín	Compañía
25	Albacete	La Roda	Compañía
26	Albacete	Munera	Puesto
27	Algeciras	Algeciras	Comandancia
28	Algeciras	Jimena de la Frontera	Puesto
29	Algeciras	La Línea de la Concepción	Compañía
30	Algeciras	Tarifa	Compañía
31	Alicante	Alicante/ Alacant	Comandancia
32	Alicante	Almoradí	Puesto Principal
33	Alicante	Calpe/Calp	Compañía
34	Alicante	Ibi	Compañía
35	Alicante	Jávea	Puesto Principal
36	Alicante	Torrevieja	Compañía
37	Alicante	Villena	Puesto Principal
38	Almería	Albox	Puesto
39	Almería	Almería	Comandancia
40	Almería	El Ejido	Compañía
41	Almería	Huercal Overa	Compañía
42	Almería	Níjar	Puesto Principal



Número punto votación	Comandancia	Localidad	Punto de votación
43	Almería	Roquetas de Mar	Puesto Principal
44	Almería	Vélez Blanco	Puesto
45	Almería	Vera	Compañía
46	Ávila	Adrada	Puesto
47	Ávila	Arenas de San Pedro	Compañía
48	Ávila	Arévalo	Puesto
49	Ávila	Ávila	Comandancia
50	Ávila	Cebreros	Compañía
51	Ávila	Fontiveros	Puesto
52	Ávila	Las Navas del Marqués	Puesto
53	Ávila	Navaluenga	Puesto
54	Ávila	Piedrahita	Compañía
55	Badajoz	Badajoz	Comandancia
56	Badajoz	Jerez de los Caballeros	Compañía
57	Badajoz	Llerena	Compañía
58	Badajoz	Mérida	Compañía
59	Badajoz	Mérida	Escuela de Tráfico
60	Badajoz	Talarrubias	Compañía
61	Badajoz	Villanueva de la Serena	Compañía
62	Badajoz	Zafra	Compañía
63	Barcelona	Barcelona	Zona
64	Barcelona	Barcelona	Núcleo de Servicios
65	Barcelona	Barcelona (Aeropuerto)	Compañía
66	Barcelona	Barcelona (Puesto Edificio TIR)	Compañía
67	Barcelona	Berga	Puesto
68	Barcelona	Manresa	Compañía
69	Barcelona	Premiá de Mar	Compañía
70	Barcelona	Sant Andreu de la Barca	Comandancia
71	Barcelona	Vic	Puesto
72	Barcelona	Vilanova i la Geltrú	Compañía
73	Burgos	Aranda de Duero	Compañía
74	Burgos	Briviesca	Puesto
75	Burgos	Burgos	Comandancia
76	Burgos	Medina de Pomar	Compañía
77	Burgos	Melgar de Fernamental	Puesto
78	Burgos	Miranda de Ebro	Compañía
79	Burgos	Salas de los Infantes	Puesto
80	Cáceres	Cáceres	Comandancia
81	Cáceres	Coria	Compañía
82	Cáceres	Logrosán	Puesto
83	Cáceres	Navalmoral de la Mata	Compañía
84	Cáceres	Plasencia	Compañía
85	Cáceres	Trujillo	Compañía
86	Cáceres	Valencia de Alcántara	Compañía
87	Cádiz	Algodonales	Puesto



Número punto votación	Comandancia	Localidad	Punto de votación
88	Cádiz	Arcos de la Frontera	Puesto Principal
89	Cádiz	Cádiz	Comandancia
90	Cádiz	Chiclana de la Frontera	Compañía
91	Cádiz	Jerez de la Frontera	Compañía
92	Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	Puesto
93	Cádiz	Vejer de la Frontera	Compañía
94	Cádiz	Villamartín	Compañía
95	Cantabria	Castro Urdiales	Puesto Principal
96	Cantabria	Laredo	Compañía
97	Cantabria	Potes	Puesto
98	Cantabria	Reinosa	Puesto
99	Cantabria	San Vicente de la Barquera	Compañía
100	Cantabria	Santander	Zona/Comandancia
101	Cantabria	Santoña	Compañía
102	Cantabria	Selaya	Puesto
103	Cantabria	Torrelavega	Compañía
104	Castellón	Albocáser	Puesto
105	Castellón	Burriana/Borriana	Compañía
106	Castellón	Castellón/Castelló	Comandancia
107	Castellón	Onda	Puesto Principal
108	Castellón	Segorbe	Puesto
109	Castellón	Torreblanca	Puesto
110	Castellón	Vall de Uxo	Puesto Principal
111	Castellón	Vinarós	Compañía
112	Ceuta	Ceuta	Comandancia
113	Ciudad Real	Alcázar de San Juan	Compañía
114	Ciudad Real	Almadén	Puesto
115	Ciudad Real	Ciudad Real	Comandancia
116	Ciudad Real	Manzanares	Compañía
117	Ciudad Real	Porzuna	Puesto
118	Ciudad Real	Puertollano	Compañía
119	Ciudad Real	Tomelloso	Puesto Principal
120	Ciudad Real	Valdepeñas	Compañía
121	Ciudad Real	Villanueva de los Infantes	Puesto
122	Córdoba	Baena	Puesto Principal
123	Córdoba	Córdoba	Comandancia
124	Córdoba	Lucena	Puesto
125	Córdoba	Montilla	Compañía
126	Córdoba	Montoro	Puesto
127	Córdoba	Palma del Río	Puesto Principal
128	Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	Compañía
129	Córdoba	Pozoblanco	Compañía
130	Córdoba	Priego de Córdoba	Puesto Principal
131	Córdoba	Puente Genil	Puesto Principal
132	Cuenca	Cañaveras	Puesto



Número punto votación	Comandancia	Localidad	Punto de votación
133	Cuenca	Cuenca	Comandancia
134	Cuenca	La Almarcha	Puesto
135	Cuenca	Landete	Puesto
136	Cuenca	Las Pedroñeras	Puesto
137	Cuenca	Motilla del Palancar	Compañía
138	Cuenca	Tarancón	Compañía
139	Gijón	Avilés	Compañía
140	Gijón	Gijón	Comandancia
141	Gijón	Langreo	Compañía
142	Gijón	Llanes	Compañía
143	Girona	Girona	Comandancia
144	Girona	La Jonquera	Sección Fiscal
145	Girona	Palamós	Compañía
146	Girona	Puigcerdá	Compañía
147	Girona	Ripoll	Puesto
148	Girona	Roses	Compañía
149	Granada	Baza	Compañía
150	Granada	Granada	Comandancia
151	Granada	Guadix	Compañía
152	Granada	Huéscar	Puesto
153	Granada	Loja	Compañía
154	Granada	Motril	Compañía
155	Granada	Órgiva	Compañía
156	Granada	Ugíjar	Puesto
157	Guadalajara	Azuqueca de Henares	Puesto Principal
158	Guadalajara	Cifuentes	Puesto
159	Guadalajara	Guadalajara	Comandancia
160	Guadalajara	Molina de Aragón	Compañía
161	Guadalajara	Sacedón	Puesto
162	Guadalajara	Sigüenza	Compañía
163	Guipúzcoa	Donosita/San Sebastián	Comandancia
164	Guipúzcoa	Eibar	Puesto
165	Guipúzcoa	Irún	Compañía
166	Guipúzcoa	Oñate	Puesto
167	Guipúzcoa	Pasaía	Compañía
168	Guipúzcoa	Tolosa	Puesto
169	Guipúzcoa	Villafranca de Ordizia	Puesto
170	Guipúzcoa	Zarautz	Compañía
171	Huelva	Aljaraque	Puesto
172	Huelva	Almonte	Puesto Principal
173	Huelva	Aracena	Puesto
174	Huelva	Ayamonte	Compañía
175	Huelva	Cortegana	Compañía
176	Huelva	Huelva	Comandancia
177	Huelva	La Palma del Condado	Compañía



Número punto votación	Comandancia	Localidad	Punto de votación
178	Huelva	Lepe	Puesto Principal
179	Huelva	Moguer	Compañía
180	Huelva	Puebla de Guzmán	Puesto
181	Huelva	Valverde del Camino	Compañía
182	Huesca	Ansó	Puesto
183	Huesca	Barbastro	Compañía
184	Huesca	Benasque	Puesto
185	Huesca	Bielsa	Puesto
186	Huesca	Boltaña	Puesto
187	Huesca	Fraga	Compañía
188	Huesca	Graus	Compañía
189	Huesca	Huesca	Comandancia
190	Huesca	Jaca	Compañía
191	Huesca	Sallent de Gállego	Puesto
192	Huesca	Sariñena	Puesto
193	Huesca	Tamarite de Litera	Puesto
194	Illes Balears	(Isla Formentera) Formentera	Puesto
195	Illes Balears	(Isla Ibiza) Eivissa	Compañía
196	Illes Balears	(Isla Ibiza) Sant Antoni de Portmany	Puesto Principal
197	Illes Balears	(Isla Ibiza) Santa Eulalia del Río	Puesto Principal
198	Illes Balears	(Isla Menorca) Maó	Compañía
199	Illes Balears	Calviá (Palmanova)	Puesto Principal
200	Illes Balears	Calviá (Santa Ponça)	Compañía
201	Illes Balears	Inca	Compañía
202	Illes Balears	Manacor	Compañía
203	Illes Balears	Palma (Aeropuerto)	Compañía
204	Illes Balears	Palma (Son Rapinya)	Zona/Comandancia
205	Jaén	Andújar	Compañía
206	Jaén	Baeza	Academia Guardias y Suboficiales
207	Jaén	Bailén	Puesto Principal
208	Jaén	Beas de Segura	Compañía
209	Jaén	Cazorla	Puesto
210	Jaén	Jaén	Comandancia
211	Jaén	La Carolina	Compañía
212	Jaén	Martos	Compañía
213	La Rioja	Calahorra	Compañía
214	La Rioja	Cervera del Río Alhama	Puesto
215	La Rioja	Haro	Compañía
216	La Rioja	Logroño	Zona/Comandancia
217	La Rioja	Nájera	Puesto
218	Las Palmas Gran Canaria	(Isla Fuerteventura) Pájara - Morro Jable	Puesto Principal
219	Las Palmas Gran Canaria	(Isla Fuerteventura) Puerto del Rosario	Compañía
220	Las Palmas Gran Canaria	(Isla Lanzarote) Teguise	Compañía
221	Las Palmas Gran Canaria	Las Palmas Gran Canaria	Comandancia
222	Las Palmas Gran Canaria	San Mateo	Puesto



Número punto votación	Comandancia	Localidad	Punto de votación
223	Las Palmas Gran Canaria	San Nicolás de Tolentino	Puesto
224	Las Palmas Gran Canaria	Santa Lucía de Tirajana (Vecindario)	Compañía
225	Las Palmas Gran Canaria	Santa María de Guía	Compañía
226	León	Astorga	Compañía
227	León	Boñar	Puesto
228	León	Fabero	Puesto
229	León	La Bañeza	Puesto Principal
230	León	León	Comandancia
231	León	Pola de Gordón	Puesto
232	León	Ponferrada	Compañía
233	León	Puente de Domingo Flórez	Puesto
234	León	Riaño	Puesto
235	León	Sahagún	Puesto
236	León	Truchas	Puesto
237	León	Valencia de Don Juan	Puesto
238	León	Valverde de la Virgen/La Virgen del Camino	GRS
239	León	Villablino	Compañía
240	Lleida	Balaguer	Compañía
241	Lleida	La Seu d'Urgell	Compañía Fiscal
242	Lleida	Lleida	Comandancia
243	Lleida	Tremp	Puesto
244	Lleida	Vielha	Sección Fiscal
245	Lugo	Becerreá	Puesto
246	Lugo	Burela	Compañía
247	Lugo	Lugo	Comandancia
248	Lugo	Monforte de Lemos	Compañía
249	Lugo	Monterroso	Puesto
250	Lugo	Ribadeo	Puesto
251	Lugo	Villalba	Compañía
252	Madrid	Aeropuerto de Barajas	Unidad Seguridad Aeropuerto
253	Madrid	Alcalá de Henares	Compañía
254	Madrid	Aranjuez	Academia de Oficiales
255	Madrid	Arganda del Rey	Puesto Principal
256	Madrid	Buitrago del Lozoya	Puesto
257	Madrid	Colmenar Viejo	Compañía
258	Madrid	El Escorial	Academia de Oficiales
259	Madrid	Getafe	Compañía
260	Madrid	Las Rozas	Puesto Principal
261	Madrid	Madrid	Acuartelamiento UPROSE
262	Madrid	Navalcarnero	Puesto Principal
263	Madrid	Tres Cantos	Comandancia
264	Madrid	Valdemoro	Colegio de Guardias
265	Málaga	Antequera	Compañía
266	Málaga	Campillos	Puesto
267	Málaga	Coín	Compañía



Número punto votación	Comandancia	Localidad	Punto de votación
268	Málaga	Colmenar	Puesto
269	Málaga	Estepona	Pafit Acuartelamiento
270	Málaga	Málaga	Comandancia
271	Málaga	Marbella	Compañía
272	Málaga	Mijas	Puesto Principal
273	Málaga	Ronda	Compañía
274	Málaga	Vélez-Málaga	Compañía
275	Melilla	Melilla	Comandancia
276	Murcia	Caravaca de la Cruz	Compañía
277	Murcia	Cartagena	Compañía
278	Murcia	Cieza	Compañía
279	Murcia	Lorca	Compañía
280	Murcia	Murcia	Zona/Comandancia
281	Murcia	San Javier	Puesto Principal
282	Murcia	Torre Pacheco	Compañía
283	Murcia	Totana	Puesto
284	Murcia	Yecla	Puesto
285	Navarra	Alsasua	Puesto
286	Navarra	Aranguren	Destacamento Tráfico
287	Navarra	Elizondo	Compañía
288	Navarra	Estella	Compañía
289	Navarra	Ochagavía	Compañía
290	Navarra	Pamplona	Zona/Comandancia
291	Navarra	Sangüesa	Puesto
292	Navarra	Tafalla	Compañía
293	Navarra	Tudela	Compañía
294	Ourense	A Gudiña	Puesto
295	Ourense	Carballino	Puesto Principal
296	Ourense	Celanova	Compañía
297	Ourense	Ourense	Comandancia
298	Ourense	Rúa A	Compañía
299	Ourense	Verín	Compañía
300	Ourense	Xinzo de Limia	Puesto
301	Oviedo	Cangas de Narcea	Puesto
302	Oviedo	Castropol	Puesto
303	Oviedo	Luarca	Compañía
304	Oviedo	Mieres	Compañía
305	Oviedo	Oviedo	Comandancia
306	Oviedo	Pravia	Compañía
307	Palencia	Cervera de Pisuerga	Puesto
308	Palencia	Dueñas	Puesto
309	Palencia	Guardo	Puesto
310	Palencia	Herrera de Pisuerga	Compañía
311	Palencia	Palencia	Comandancia
312	Palencia	Saldaña	Compañía



Número punto votación	Comandancia	Localidad	Punto de votación
313	Pontevedra	A Estrada	Puesto
314	Pontevedra	Cangas do Morrazo	Puesto Principal
315	Pontevedra	Lalín	Compañía
316	Pontevedra	O Porriño	Puesto Principal
317	Pontevedra	Ponteareas	Puesto Principal
318	Pontevedra	Pontevedra	Comandancia
319	Pontevedra	Tui	Compañía
320	Pontevedra	Vigo	Compañía
321	Pontevedra	Vilagarcía de Arousa	Compañía
322	Salamanca	Béjar	Compañía
323	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Compañía
324	Salamanca	Fuenteguinaldo	Puesto
325	Salamanca	Peñaranda de Bracamonte	Puesto
326	Salamanca	Salamanca	Comandancia
327	Salamanca	Tamames	Puesto
328	Salamanca	Vitigudino	Compañía
329	Santa Cruz Tenerife	(Isla El Hierro) El Hierro	Puesto Principal
330	Santa Cruz Tenerife	(Isla La Gomera) San Sebastián de la Gomera	Compañía
331	Santa Cruz Tenerife	(Isla La Palma) Santa Cruz de la Palma	Compañía
332	Santa Cruz Tenerife	Arona (Playa de las Américas)	Compañía
333	Santa Cruz Tenerife	Granadilla de Abona	Puesto Principal
334	Santa Cruz Tenerife	Icod de los Vinos	Puesto Principal
335	Santa Cruz Tenerife	La Laguna	Aeropuerto y GRS
336	Santa Cruz Tenerife	La Victoria de Acentejo	Puesto Principal
337	Santa Cruz Tenerife	Puerto de la Cruz	Compañía
338	Santa Cruz Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	Comandancia
339	Segovia	Cuéllar	Compañía
340	Segovia	El Espinar	Puesto
341	Segovia	Nava de la Asunción	Puesto
342	Segovia	Riaza	Puesto
343	Segovia	Segovia	Comandancia
344	Segovia	Sepúlveda	Compañía
345	Sevilla	Alcalá de Guadaira	Compañía
346	Sevilla	Aznalcollar	Puesto
347	Sevilla	Carmona	Compañía
348	Sevilla	Cazalla de la Sierra	Compañía
349	Sevilla	Écija	Puesto
350	Sevilla	El Ronquillo	Puesto
351	Sevilla	La Rinconada	Puesto Principal
352	Sevilla	Los Palacios y Villafranca	Puesto Principal
353	Sevilla	Mairena del Aljarafe	Puesto Principal
354	Sevilla	Morón de la Frontera	Puesto
355	Sevilla	Osuna	Compañía
356	Sevilla	Sanlúcar la Mayor	Compañía
357	Sevilla	Sevilla	Zona



Número punto votación	Comandancia	Localidad	Punto de votación
358	Sevilla	Sevilla	Comandancia
359	Soria	Almazán	Compañía
360	Soria	Arcos de Jalón	Puesto
361	Soria	Burgo de Osma	Compañía
362	Soria	Soria	Comandancia
363	Tarragona	Gandesa	Puesto
364	Tarragona	Reus	Unidad Seguridad Aeropuerto
365	Tarragona	Salou	Compañía
366	Tarragona	Tarragona	Comandancia
367	Tarragona	Tortosa	Compañía
368	Tarragona	Valls	Puesto
369	Teruel	Alcañiz	Compañía
370	Teruel	Andorra	Puesto
371	Teruel	Calamocha	Compañía
372	Teruel	Cantavieja	Puesto
373	Teruel	Mora de Rubielos	Compañía
374	Teruel	Teruel	Comandancia
375	Teruel	Utrillas	Puesto
376	Toledo	Belvis de la Jara	Puesto
377	Toledo	Illescas	Puesto Principal
378	Toledo	Madridejos	Puesto
379	Toledo	Mora	Compañía
380	Toledo	Navahermosa	Puesto
381	Toledo	Ocaña	Compañía
382	Toledo	Quintanar de la Orden	Puesto
383	Toledo	Seseña	Puesto
384	Toledo	Talavera de la Reina	Compañía
385	Toledo	Toledo	Comandancia
386	Toledo	Torrijos	Compañía
387	Valencia	Benimaclet	Zona
388	Valencia	Carlet	Puesto Principal
389	Valencia	Llíria	Compañía
390	Valencia	Oliva	Puesto Principal
391	Valencia	Ontinyent	Puesto
392	Valencia	Paiporta	Compañía
393	Valencia	Requena	Compañía
394	Valencia	Sagunto/Sagunt	Compañía
395	Valencia	Sueca	Compañía
396	Valencia	Tavernes de la Valldigna	Puesto Principal
397	Valencia	Valencia	Compañía Puerto Aeropuerto
398	Valencia	Valencia	Comandancia
399	Valencia	Valencia	GRS
400	Valencia	Xátiva	Compañía
401	Valladolid	Medina de Rioseco	Compañía
402	Valladolid	Medina del Campo	Compañía



Número punto votación	Comandancia	Localidad	Punto de votación
403	Valladolid	Peñafilel	Puesto
404	Valladolid	Tordesillas	Puesto
405	Valladolid	Valladolid	Comandancia
406	Vizcaya	Algorta (Getxo)	Compañía
407	Vizcaya	Barakaldo	Compañía
408	Vizcaya	Bilbao	Comandancia
409	Vizcaya	Durango	Puesto
410	Vizcaya	Guernica-Lumo	Compañía
411	Vizcaya	Loiu	Sección Aeropuerto
412	Vizcaya	Santurzi	Sección Fiscal
413	Zamora	Alcañices	Puesto
414	Zamora	Benavente	Compañía
415	Zamora	Bermillo de Sayago	Puesto
416	Zamora	Puebla de Sanabria	Compañía
417	Zamora	Toro	Puesto
418	Zamora	Zamora	Comandancia
419	Zaragoza	Calatayud	Compañía
420	Zaragoza	Caspe	Compañía
421	Zaragoza	Daroca	Puesto
422	Zaragoza	Ejea de los Caballeros	Compañía
423	Zaragoza	La Almunia de Doña Godina	Puesto
424	Zaragoza	Pina de Ebro	Puesto
425	Zaragoza	Sos del Rey Católico	Puesto
426	Zaragoza	Tarazona	Compañía
427	Zaragoza	Zaragoza	Comandancia
428	Zaragoza	Zaragoza/Casetas	Compañía



MINISTERIO
DEL INTERIOR

ANEXO III



DIRECCION GENERAL
DE LA
GUARDIA CIVIL

Junta Electoral

ELECCIONES AL CONSEJO DE LA GUARDIA CIVIL 2013

AUTORIZACIÓN VOTO POR CORRESPONDENCIA

Atendiendo a su solicitud y por encontrarse dentro de los supuestos previstos en la Convocatoria de Elecciones al Consejo de la Guardia Civil para emitir su voto por correspondencia, por la presente

AUTORIZA:

a D/Dña _____, con NIF _____ en la situación de (activo/reserva) _____, perteneciente a la Escala _____ y con destino en _____, a ejercer su derecho al voto de acuerdo a las normas e instrucciones dictadas para emitir su voto por correspondencia.

Se le informa que NO podrá votar electrónicamente y de manera presencial en el punto de votación.

En _____, a _____ de _____ de 2013.

Autorizado por la Junta Electoral

Fdo:
(Nombre y Apellidos)

RECIBÍ

Esta autorización deberá ser firmada por el interesado e introducida en el sobre dirigido a la Junta Electoral, junto con el sobre cerrado en que se meterá la papeleta de voto.

[Firma del interesado]

Fdo:

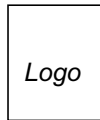


ANEXO IV

**ELECCIONES AL CONSEJO DE LA GUARDIA CIVIL
2013**

**Escala Superior de Oficiales y
Escala Facultativa Superior**

Doy mi voto a la candidatura presentada por:



[Denominación de la candidatura] [Sigla de la candidatura]

Lista de candidatos

Titulares:

1. D/Dña _____

Suplentes:

1. D/Dña _____

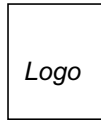


ANEXO IV

**ELECCIONES AL CONSEJO DE LA GUARDIA CIVIL
2013**

Escala de Oficiales y Escala Facultativa Técnica

Doy mi voto a la candidatura presentada por:



[Denominación de la candidatura] [Sigla de la candidatura]

Lista de candidatos

Titulares:

1. D/Dña _____

Suplentes:

1. D/Dña _____

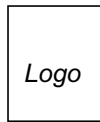


ANEXO IV

**ELECCIONES AL CONSEJO DE LA GUARDIA CIVIL
2013**

Escala de Suboficiales

Doy mi voto a la candidatura presentada por:



[Denominación de la candidatura] [Sigla de la candidatura]

Lista de candidatos

Titulares:

1. D/Dña _____
2. D/Dña _____

Suplentes:

1. D/Dña _____
2. D/Dña _____

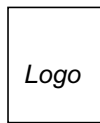


ANEXO IV

ELECCIONES AL CONSEJO DE LA GUARDIA CIVIL 2013

Escala de Cabos y Guardias

Doy mi voto a la candidatura presentada por:



[Denominación de la candidatura] [Sigla de la candidatura]

Lista de candidatos

Titulares:

1. D/Dña _____
2. D/Dña _____
3. D/Dña _____
4. D/Dña _____
5. D/Dña _____
6. D/Dña _____
7. D/Dña _____
8. D/Dña _____
9. D/Dña _____
10. D/Dña _____
11. D/Dña _____
12. D/Dña _____

Suplentes:

1. D/Dña _____
2. D/Dña _____
3. D/Dña _____
4. D/Dña _____
5. D/Dña _____
6. D/Dña _____
7. D/Dña _____
8. D/Dña _____
9. D/Dña _____
10. D/Dña _____
11. D/Dña _____
12. D/Dña _____